



# Tema 6. Propiedad Intelectual (2)

Es el azar, no la prudencia, quien rige la vida.

Cicerón

# is indice

- ▶ El caso particular del software
  - El software libre
    - Amenazas, uso y futuro
  - Las patentes de software
- Vulneración de los derechos de autor a través de internet
- ▶ Blog!



MAPA CONCEPTUAL DEL SOFTWARE LIBRE & SOFTWARE LIBRE USAR provee donde y cuando quieras de LIBERTAD las veces que quieras para lo que quieras FSF UNA FORMA ÉTICA DE para todos ENTENDER EL SOFTWARE ESTUDIAR para siempre en su derarrollo, comercialización su funcionamiento distribución y uso tiene MODIFICAR adaptaciones acomula VALORES distribuye actualizaciones (sin reinventar la rueda) para meioras USUARIOS/AS colaboración ética diversificaciones competitividad MEJORAS/CALIDAD ciencia añadir idiomas NASA eficiencia seguridad añadir funcionalidades Google no discriminación privacidad trasparentes eligen Wikipedia solidaridad y sobretodo libertad REDISTRIBUIR UNESCO con o sin modificaciones colaboran a todo el mundo (netiqueta) respetando autores y licencias DESARROLLADORES/AS pueden cobrar por aprenden (además de por la producción) empresas testean compilado IBM reciben CÓDIGO FLENTE producen PROGRAMA SUN DOCUMENTACIÓN y dan DEL PROGRAMA arregian bugs Nokia EXECUTABLE NOVELL rápidamente guías OpenOffice.org funcionalidades hackers/gurúes wikis organizaciones Firefox y sonidos FAQs BulmaGés ímágenes ΚDΕ man GnuPG plantillas Cherokee traducciones ¿Tú mismo? SOPORTE con \_\_\_ fuentes tipográficas LICENCIA se comunican LUGs: Catux, Valux, Gulmen seleccionados usan LIBRE empaguetados IRCs: OFTC, freenode mediante ESTÁNDARES y reunidos en Wikis: emacswiki, wiki.debian.org GPL Blogs: bulma.net, caliu.cat copyleft DISTRIBUCIONES Foros: LinuxQuestions TCP / IP de IETF Apache BSD Listas de correo: bulmailing, AsturLinux OpenDocument de OASIS e ISO Debian GNU/Linux de W3C Eventos: OSWC, akademy, Guadec, Hackmeeting HTML / XHTML MPL Ubuntu/Kubuntu Jornadas de SL de: Hispalinux, UPC, Albacete aNewSense OpenBSD OpenSolaris

# Amenazas al SW libre



## La controversia legal de las licencias:

Han surgido muchas licencias, con matices que en la práctica provocan incompatibilidades legales.

## Las garantías:

Hay leyes en Europa por las que si se cobra por algo tienes que dar unas ciertas garantías, y las licencias de software libre típicamente se eximen de estas garantías, aunque también lo hace el software propietario gratuito ("freeware").

## Las empresas tradicionales:

Existe una gran inercia por el modelo propietario y el copyright en las empresas desarrolladoras.



# Amenazas al SW libre



## Las patentes de software:

Bloquearían la implementación de ciertos algoritmos y funciones (esto afecta también al sw propietario, pero en menor grado al poder pagar estas patentes o intercambiarlas).

### Los contratos laborales:

En muchos, los desarrolladores aceptan que el sw resultante es una obra colectiva cediendo a la empresa los derechos de explotación. Así, el trabajo de un asalariado no puede contribuir al software libre si su empresa no va por esa vía.

## Prácticas empresariales abusivas:

Tomar como suyo el código fuente (pese a que la licencia no lo permita) y no temer por demandas legales (por su posición de fuerza). Pero algo está cambiando...







# Uso y futuro del SW libre

- Ambito particular
- Para pequeñas empresas:
  - El software libre permite un uso extensivo a bajo coste sin recurrir al uso fraudulento de sw. Muchas start-ups de desarrollo software se apoyan muy fuertemente en el software libre.
- Administraciones públicas y grandes corporaciones:
  - Fomentan el software libre de manera institucionalizada
    - ▶ P.ej. Extremadura es pionera con gnuLinEx.
- Grandes empresas:
  - Dan su apoyo financiero y comercial
    - ▶ IBM, Apple, Google, Cisco, Oracle...
  - Tiene un peso significativo en servidores de Internet (más de la mitad) o supercomputadoras para investigación y universidades.



# Uso y futuro del SW libre. Campos de aplicación



## Los tradicionales:

Internet, telecomunicaciones, S.O., entornos de desarrollo,
 B.D.

### Otros sectores:

- Multimedia y ofimática, educación y ocio o seguridad
- Se está extendiendo:
  - Su presencia (mediante Linux) está creciendo en sistemas empotrados ("embedded") o <u>electrónica de consumo.</u>
- El sw libre tiene <u>cada vez más peso</u> y es clave en el software actual.
  - Con las políticas acertadas, el software libre podría ayudar a cerrar la brecha digital entre países o entre personas dentro de un mismo país.



# Las patentes de software



## Origen IBM:

- Presentaron separada la facturación del hw de la del sw.
- Hasta la década de los sesenta, al facturarse de manera conjunta, quedaban amparados ambos por la legislación de patentes y marcas (que afecta a los equipos).
- ▶ En EE.UU. el sw es propiedad industrial, y por tanto patentable.
  - El mercado y los elevados costes de desarrollo parecen indicar que se trata de un bien industrial.
- En el Derecho europeo es propiedad intelectual, por ello con derechos de autor, sin posibilidad de patentarse.
  - La inmaterialidad de los programas y su obtención tras una actividad creativa lo asemejan más a una obra de arte.

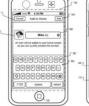
    Tema 6. Propiedad intelectual



# Las patentes de software

- Nuestra Ley de Patentes excluye al software (Art. 4):
  - "No se considerarán invenciones, en particular, los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, para juegos o para actividades económico comerciales, así como los programas de ordenadores."
- La ley acepta la patentabilidad de un procedimiento complejo en el que una parte del mismo sea desarrollada por un programa de ordenador.
  - P.ej. al patentar un modelo de impresora, se incluiría en la patente el software que lo acompaña (los drivers).
- Además del HW y SW, tienen especial protección los creadores de topografías de productos semiconductores (oficina de patentes).







# La ley de patentes

- NO CONFUNDIR propiedad intelectual y propiedad industrial
- En España, la propiedad intelectual está regulada en la Ley de Propiedad Intelectual (Derecho Civil).
  - Aplicable a personas físicas y excepcionalmente a jurídicas. El registro de P.I. tiene como finalidad la protección de los derechos de P.I. y la inscripción en el mismo tiene carácter voluntario. La ley reconoce los derechos de autor por el mero hecho de serlo.
- La propiedad industrial está regulada en la Ley de Patentes (Derecho Mercantil).
  - Patentables: invenciones nuevas que impliquen una actividad inventiva y susceptibles de aplicación industrial (aplicable a personas jurídicas). Lo relativo a la propiedad industrial estará a cargo de la oficina de patentes.





# La ley de patentes

- La distinción en Derecho europeo entre propiedad intelectual y propiedad industrial no existe en el Derecho norteamericano.
  - La expresión "Intellectual Property" se referirá unas veces a la propiedad intelectual y otras a la propiedad industrial, según el contexto en el que se encuentre, y no nos debe llevar a confusión.
- El Derecho español protege mucho más la propiedad intelectual (derechos de autor) al existir unos derechos morales a los que no se puede renunciar y que protegen la paternidad de una obra. Y esto garantiza unos mínimos que no se presuponen en la propiedad industrial.



# La ley de patentes



	Propiedad Intelectual	Patente
Proceso Protección	Sencillo	Complejo
Solicitud	Ninguna, amparado por el Convenio de Berna (150 países)	En cada país que se desea obtener protección
Periodo de Protección en España	70 años después de su muerte	20 años desde la fecha de presentación
Excepción a la protección		Debe explotar la patente antes de 4 años

# Interested in In

# Patentabilidad del software

- La oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos declara que la protección de la patente será otorgada tanto para programas computacionales incorporados en medios tangibles como para secuencias de operaciones ejecutadas por una computadora, siempre y cuando sean nuevas, no obvias y provean beneficios prácticos en las artes tecnológicas (Caso Diamond contra Diehr, 1981).
- En la Unión Europa una invención patentable debe tener "carácter técnico" (un programa gestiona, por medio de un ordenador, un proceso industrial o el funcionamiento de parte de una máquina).



# PATENTED

# Patentabilidad del software

- Aún así, la Oficina Europea de Patentes ha concedido patentes de sofware sobre métodos o dispositivos que incluyen programas, en los cuales el citado método o dispositivo es, de hecho, un ordenador genérico.
- El proyecto de patentabilidad de las invenciones implementadas en ordenador fue rechazada por el Parlamento Europeo en 2005.
- Sin embargo, en España, el artículo 96 de la Ley de Propiedad Intelectual establece que "cuando los programas de ordenador formen parte de una patente o un modelo de utilidad gozarán, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley, de la protección que pudiera corresponderles por aplicación del régimen jurídico de la propiedad industrial".



# Patentabilidad del software

- Por qué el interés en patentar software?
  - La protección del derecho de autor abarca solo las expresiones (realizaciones concretas), y no las ideas subyacentes, los procedimientos, los métodos de funcionamiento ni los conceptos matemáticos como tales.
    - Es decir, no protege las ideas que subyacen a las aplicaciones o sistemas informáticos, sino la expresión de los mismos (su implementación).
  - Las ideas tienen un alto valor comercial. Este desamparo quedaría cubierto con las patentes de software.
  - Contrapartida: Patentando una idea se monopoliza totalmente su uso, limitando la competitividad y aumentando las barreras de entrada.



# La guerra de las patentes, vista por Scott Adams (Dilbert)

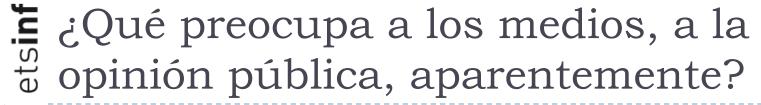


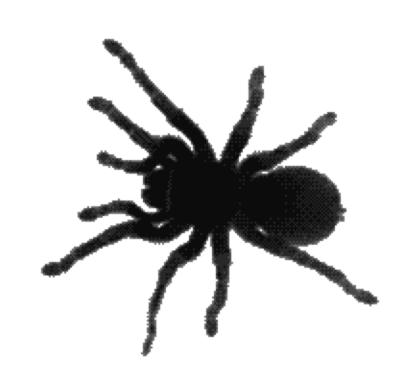






# Deontología y Profesionalismo







# Vulneración de los derechos de autor. Las descargas a través de Internet

## Hechos

- Las obras en formato digital se han liberado de su soporte físico y en la red se obtienen a través de modelos de pago, P2P, streaming, descargas directas, etc.
- A las sociedades de gestión de derechos de autor (la SGAE, la RIA...) les corresponde auditar y controlar la reproducción de las obras cuando esta se produzca con ánimo de lucro y estimar el pago correspondiente a derechos en las diferentes plataformas.



# Vulneración de los derechos de autor. Las descargas a través de Internet

- En la actualizad, el intercambio <u>"gratuito"</u> parece estar aquí para quedarse, y solo disminuirán cuando se idee un método para obtener esos mismos productos de una manera más cómoda y sencilla (no por ello necesariamente gratuita).
  - Ej. Tienda iTunes de Apple, <u>libros</u>, <u>películas</u>, ...







# Vulneración de los derechos de autor. Respons. de los prestadores de servicios

- La Ley de Servicios de la Sociedad de la Información (tema 4) incluye el deber de colaboración y responsabilidad de los prestadores de servicios de intermediación.
- Ellos no tienen obligación de supervisar los contenidos que alojan, transmiten o clasifican en un directorio de enlaces, pero deben colaborar con las autoridades públicas cuando se les requiera para interrumpir la prestación de un servicio de la sociedad de la información o para retirar un contenido de la Red.





# Vulneración de los derechos de autor. Paraísos informáticos



- ▶ El Convenio de Berna de 1886 garantiza a los autores un nivel mínimo de protección de sus derechos en todos los estados firmantes. No impiden que cada estado otorgue una protección superior.
- A veces la capacidad legislativa de los países no permite adaptar con celeridad sus leyes. En este sentido, la <u>OMPI</u> sigue trabajando en el desarrollo de este tipo de normas internacionales.
- En la actualidad ya existe una categoría de países catalogados como "paraísos informáticos", fundamentada precisamente en la no ratificación de los convenios internacionales de propiedad intelectual.





# eontología y Profesionalismo

# Pero ¿Qué son los "Paraísos informáticos"?

- Los "delincuentes informáticos" saben que hay países donde hay una legislación muy laxa en ciertas materias, como el terrorismo o la pornografía infantil, lo que les permite ampararse allí, siendo en la actualidad un problema preocupante en países de Europa del Este y Asia.
- De este modo, la persecución de delitos informáticos por los organismos policiales pertinentes, que conlleva una investigación larga y minuciosa, en ocasiones se ve paralizada al llegar a estos paraísos informáticos.





# Ejercicios

- I. El Centro Nacional de Inteligencia (CNI), agencia de seguridad española, crea un virus como acto de ciberguerra. Teniendo en cuenta que las armas se patentan, ¿qué pasaría con este virus? ¿Quedaría sin protección jurídica?
- ▶ 2. Existe un debate constante en la comunidad de software libre entre los defensores del copyleft y del copyfree sobre dónde está el límite entre las restricciones que preservan la libertad y las restricciones que reducen la libertad. ¿Dónde os posicionarías pensando el caso extremo de modificar una mínima parte del código?





# Ejercicios

- ▶ 3. ¿Son las descargas directas una estrategia para acabar por el P2P por abandono y, una vez conseguido, acabar facilísimamente con ellas? ¿Cuáles son las ventajas e inconvenientes de ambos sistemas? Por otro lado hay otros sistemas, como el intercambio privado por VPN que cobra fuerza en países con una regulación más estricta. ¿Se te ocurre algún otro?
- 4. Hay razones para establecer refugios de datos o "paraísos informáticos" de datos libres del poder de los gobiernos, como es el acceso a la libre expresión política para los usuarios de países en los que la censura de Internet se practica. ¿Qué opinas del control de la información?

